

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 6 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en territorio Rapa Nui, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural.
6. Que, en aquellos diálogos se definió priorizar la **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**, en virtud de que la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo Rapa Nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva.
7. Que, la Organización **“Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea”**, es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio, también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. Las comunidades consideraron idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.
8. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea Priorizada de **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**.
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 270 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y el **Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea**, en adelante “el Club Deportivo”, R.U.T. N° 65.999.558-1, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$32.500.000.-** (treinta y dos millones quinientos mil pesos) al Club Deportivo, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**

En Santiago, a 02 de noviembre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, RUT: 65.999.558-1, representada por su presidenta doña **PÍA SÁNCHEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED], quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Comunidad nacional y de su inserción en la Comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el **“Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea”**, es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio, también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. La Organización considera idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el “Servicio” y el “Club Deportivo” acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2020 y 2021 de la Línea Priorizada de “Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”.

Objetivo general:

El presente convenio tiene como objetivo general la Revitalización de la Lengua Rapa Nui en más de 700 personas, para la recuperación del idioma como uso diario para quienes participen en las



actividades; el Rescate y preservación de la cultura Rapa Nui; Generar actividades que se mantengan en el tiempo que rescaten la cultura y la lengua Rapa Nui; la Trasmisión de los conocimientos ancestrales a través de varias generaciones de personas habitantes en la Isla de Pascua; la Revitalización y preservación práctica de la lengua y los conocimientos culturales y el Rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral. Todo lo anterior a través de diversos registros de audios, fotográficos, audiovisuales e investigaciones.

Objetivos específicos:

Para cumplir con lo acordado con las comunidades de la isla, se llevarán a cabo una serie de actividades, las que a continuación se detallan:

1. HA'APU TUPUNA

Taller que tiene por finalidad la **recuperación de la siembra ancestral y de plantas endémicas de Rapa Nui**. Esta actividad contempla enseñar desde los diversos nombres que tiene cada especie en la lengua originaria, hasta la manera de plantarlos, según calendarios lunares y periodicidad. Este taller estará formado por alrededor de 10 alumnos y se realizará en sesiones de dos a tres horas semanales impartido por un cultor experto en la lengua y la siembra. Este Taller se realizará desde los meses de Noviembre de 2020 a Marzo de 2021.

La actividad se realizará cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social entre los alumnos, actividades adecuadas al "Plan Paso a Paso", contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

2. RECOPIACIÓN DE INSUMOS PARA APP DE FAUNA MARINA RAPANUI

Recopilación hecha por los mismo habitantes de la isla, de **videos y fotografías de las diversas especies endémicas de la fauna marina Rapanui** y de lugares reconocidos por pescadores para la conservación de ellos. Estos insumos servirán para que posteriormente se desarrolle una APP, de acceso gratuito y en lenguas Rapanui y español, que ayude al trabajo con niños, niñas y jóvenes de la isla especialmente y que será financiada durante el próximo año.

3. DESARROLLO PARTICIPATIVO DE VIDEOS "HISTORIA DEL MOAI"

Trabajar participativamente con las comunidades y niños en la producción, grabación y edición **de 5 videoclips de canciones originales** en conjunto con la Agrupación Rapa Nui MANA MA'OHÍ, organización reconocida por su trabajo en educar y difundir sobre el significado de los MOAI, según la tradición oral del pueblo Rapa Nui.

Los videoclips tendrán los siguientes nombres:

1. La muerte del rey.
2. Construcción del moai.
3. Traslado del moai.
4. Posicionamiento en la plataforma "Ahu".
5. Significancia y regreso a la vida.

4. MAHANA O TE RE'O LORENZO

Trabajar participativamente con los niños del colegio Lorenzo Baeza Vega, ubicado en la isla, para la elaboración de un contenido audiovisual, que incluya grabación y edición

sobre “**La pérdida de la lengua Rapanui**” para que, desde la visión de los niños y con apoyo de Cultores Tradicionales, se visibilice la pérdida de la cultura oral y del lenguaje del pueblo Rapa Nui. Este material será difundido tanto en territorio Rapa Nui como en las redes sociales de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Las grabaciones se realizarán cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social entre los alumnos y alumnas, actividades adecuadas al “Plan Paso a Paso”, contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

5. TALLER CULTURAL DE NIÑOS

Esta actividad busca realizar un acercamiento a la cultura Rapa Nui para niños de entre 3 a 8 años, mediante salidas a terreno a cargo de una cultora tradicional Rapa Nui, para generar un **espacio de rescate de tradiciones y aprendizaje del conocimiento de la isla, canciones tradicionales, pesca, oficios tradicionales, bailes, etc.** El proceso será registrado para posteriormente ser difundido tanto fotográfica como audiovisualmente en la isla como en las redes sociales de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Las actividades se realizarán cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social entre los niños y niñas, actividades adecuadas al “Plan Paso a Paso”, contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

6. ENTREVISTAS CULTURALES RAPANUI

Esta actividad tiene por objetivo **entrevistar a cultores tradicionales para que expliquen y difundan acerca de sus oficios y trabajos en lengua Rapanui.** Se entrevistará entre 2 a 3 cultores por área, y el producto de cada entrevista será una grabación de una duración aproximada de 5 minutos, que solo será difundida con el consentimiento de los cultores.

El objetivo final de estas entrevistas será **generar memoria** sobre las actividades tradicionales que actualmente se están perdiendo.

Las entrevistas se realizarán en los siguientes oficios tradicionales:

- 1. Re’o
- 2. ‘A’amu tuai
- 3. Kai kai
- 4. Riu
- 5. Hoko
- 6. Tatu
- 7. Takona
- 8. Tarai
- 9. Tui karone
- 10. Tere vaikava
- 11. Keukeu henua
- 12. Hatu kahu
- 13. Papa ra’au
- 14. U’i hetu’u
- 15. Tere moana
- 16. Kori pahera
- 17. ‘Umu
- 18. Ori api
- 19. Himene
- 20. Peu Tupuna



Las entrevistas se realizarán cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social con el entrevistado, actividades adecuadas al “Plan Paso a Paso”, contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

7. TALLERES DE REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Talleres que se realizarán en dependencias de la Aldea Educativa ubicada en la isla, entre los meses de noviembre de 2020 y marzo de 2021, sobre la lengua Rapa Nui, con cultores reconocidos como conocedores y sabios tradicionales por la gente Rapanui, que tiene por finalidad **insertar la revitalización cultural y lingüística dentro del sistema educacional entregado en la isla**, trabajando en conjunto con los profesores de la Aldea Educativa, dentro de horario normal de funcionamiento. La Aldea Educativa un lugar de transmisión, reproducción, mantenimiento de la lengua y el acervo cultural del territorio Rapa Nui, donde profesores, facilitadores y expertos enseñan el conocimiento de la lengua y cultura Rapa Nui a jóvenes y adolescentes entre 13 y 18 años

Los Talleres se realizarán cumpliendo todos los protocolos de higiene y salud establecidos por la autoridad pertinente para este tipo de actividad, a saber: distancia social entre los niños, niñas y jóvenes de la Aldea Educativa, actividades adecuadas al “Plan Paso a Paso”, contar con implementos como alcohol gel, guantes, mascarillas, etc.

8. INVESTIGACIONES PARTICIPATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ALDEA EDUCATIVA (13 A 18 AÑOS)

Se realizarán las siguientes investigaciones participativas con niños, niñas y adolescentes de la Aldea Educativa:

INVESTIGACIÓN SOBRE DEPORTES ANCESTRALES:

Esta investigación se realizará por los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Educativa a cargo del profesor Rodrigo Paoa, **sobre los deportes ancestrales de Rapa Nui que aún se practican y otro tipo de prácticas deportivas que es necesario revitalizar**. El resultado de la investigación tendrá ilustraciones, y será diagramado y publicado en un mínimo de 20 ejemplares, que serán repartidos entre las familias de los niños, niñas y jóvenes participantes de ella.

INVESTIGACIÓN SOBRE LEPROSARIO:

Esta investigación se realizará por los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Educativa, supervisados por los profesores, sobre **los aspectos históricos, culturales y simbólicos que tiene el sector en el que está emplazada la Aldea Educativa, que funcionaba como un Leprosario** durante el siglo XX en Rapa Nui. El resultado de la investigación tendrá ilustraciones y fotografías del lugar, será diagramado y publicado en un mínimo de 20 ejemplares, y serán repartidos entre las familias de los niños, niñas y jóvenes participantes de ella.

INVESTIGACIÓN SOBRE KAI KAI:

Esta investigación se realizará por los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Educativa, supervisados por los cultores tradicionales, **sobre los aspectos históricos, culturales y simbólicos que tiene la actividad cultural del KAI KAI**, historias ancestrales contadas a través de un juego de hilos. Esta investigación contemplará el trabajo histórico y la

recopilación de la información entorno a esta actividad. El resultado de la investigación tendrá ilustraciones, será diagramado y publicado en un mínimo de 20 ejemplares, que serán repartidos entre las familias de los niños, niñas y jóvenes participantes de ella.

9. DESARROLLO DE MAQUETAS INTERACTIVAS, APLICACIÓN Y *TARGET*.

Se financiará la **elaboración de tres maquetas** que representarán todo el territorio Rapa Nui, hechas por alumnos y alumnas de la Aldea Educativa, supervisados por los profesores de arte de la Aldea. Estas tres maquetas que serán instaladas en puntos turísticamente importantes de la isla, a saber: una en la Aldea Educativa, otra en el Liceo Lorenzo Baeza Vega y otra en el centro de Rapa Nui, todas con sus respectivos aparadores de resguardo del clima y señalética interactiva e informativa, para que todos los habitantes de Rapa Nui y turistas, que tengan acceso a internet puedan apreciarlas e interactuar.

Junto a ello, una vez terminadas las maquetas, se financiará la elaboración de un *target*, que a través de un **código QR reenviará directamente a quienes deseen interactuar a enlaces de videos, audios y grabaciones, hechas por los mismos alumnos y alumnas**, en idioma español y Rapa Nui, quienes entregarán información y relatos respecto de diversos puntos geográficos importantes de la isla, su historia y el proceso de elaboración de estas maquetas interactivas.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir al “Club Deportivo” la suma única y total de **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, Rut: 65.999.558-1, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción de las actividades, tales como gestión y arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres, cursos e investigaciones, diagramación e impresión de material de estudios y de difusión incluidos afiches, diseños, folletos, manuales, virales, diplomas, investigaciones, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos. Además de materiales e implementos sanitarios para distribuir en actividades presenciales por crisis sanitaria covid-19 como mascarillas, guantes y alcohol gel.
- b) Traslados y alimentación, de ser necesarios, para participantes así como para relatores, cultores, educadores tradicionales y profesores, según corresponda.
- c) Honorarios de profesores, relatores, cultores, talleristas, audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización, apoyo administrativo, monitores, ayudantes, coordinadores, actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso u otro servicio requerido.

Por su parte, el Club Deportivo prestará la siguiente colaboración:

- Difusión de las actividades dentro del territorio insular de Rapa Nui, entendiéndose éste como todo el material gráfico disponible para la difundir las actividades.
- Espacio para realización de actividades en las inmediaciones del Club Deportivo.
- Pago de gastos asociados a los servicios básicos durante todo el periodo de ejecución de las actividades que se lleven a cabo en las inmediaciones de la Organización.
- Pago transporte y traslado de niños para los talleres y actividades que se desarrollen en el territorio insular.
- Gestión dirigencial para colaboración con profesores, cultores, educadores tradicionales, de la Aldea Educativa.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al **CLUB DEPORTIVO CATÓLICA RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, en una sola cuota la suma única y total de **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Club Deportivo solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Nelly Vaitiare Hucke**, encargada insular Rapa Nui de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar al Club Deportivo los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Club Deportivo el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición al Club Deportivo toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Club Deportivo acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.



- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Club Deportivo entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea.

- El Club Deportivo prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargado insular de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; el Club Deportivo tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargado Insular junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.



- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación a **Pía Sánchez Aravena**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- El Club Deportivo definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- El Club Deportivo se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Club Deportivo se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Club Deportivo, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del material audiovisual e investigaciones de este convenio al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o en su defecto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, el Club Deportivo y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Club Deportivo **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Club Deportivo, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración y las solicitudes de confidencialidad acordadas.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Club Deportivo el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Club Deportivo hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por el Servicio, y será restituído a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Pía Sánchez Aravena**, en su calidad de Presidenta de la Organización, y que la habilitan para representar a la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, consta en Certificado de Vigencia y de Directorio de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada por la Directora Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PÍA SÁNCHEZ ARAVENA, PRESIDENTA DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOATEA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS							DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:									
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:		
							Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha									
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos									
N° de cuenta bancaria									
Comprobante de ingreso			Fecha				N° comprobante		
Objetivo de la transferencia									
N° de identificación del programa									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba					N°		Fecha		Servicio
Modificaciones					N°		Fecha		Servicio
		Subtítulo	Ítem	Asignación					
Ítem presupuestario									
O Cuenta contable									
				DÍA	MES	AÑO			
Fecha de Inicio del programa o proyecto									
Fecha de término									
Período de rendición									
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO									
							Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior									
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición									
c) Total transferencias a rendir							$c = (a + b)$		
Rendición de Cuenta del Período									
d) Gastos de Operación									
e) Gastos de Personal									
f) Gastos de Inversión									
g) Total de recursos rendidos							$g = (d + e + f)$		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente							$h = (c - g)$		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA									
Nombre (preparación – privado)									
RUT									
Cargo									



Nombre (preparación – público)		
RUT		
Cargo		
		Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.		

[illegible]

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

- 1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



- 2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea
RUT	: 65.999.558-1
Dirección	: Ex Colonia S/N, Comuna de Isla de Pascua
Teléfonos	: +569 76681250
Correo Electrónico	: mana.maohii@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 16 de mayo de 2008.
Número Personalidad Jurídica	: 501647-9
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Instituto Nacional de Deportes de Chile
Área Social	: Deporte y Cultura.

Objetivos Institucionales: Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva; promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural; promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados, entre otras.

ACTIVIDADES:

Objetivo general:

Fomentar la transmisión de los conocimientos ancestrales de las personas habitantes de la Isla de Pascua; la revitalización y preservación de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.

Objetivos específicos:

Para cumplir con lo acordado con las comunidades de la isla, se llevarán a cabo una serie de actividades, las que a continuación se detallan:

- **HA’APU TUPUNA.** Taller que tiene por finalidad la recuperación de la siembra ancestral y de plantas endémicas de Rapa Nui. Esta actividad contempla enseñar desde los diversos nombres que tiene cada especie en la lengua originaria, hasta la manera de plantarlos.
- **RECOPIACIÓN DE INSUMOS PARA APP DE FAUNA MARINA RAPANUI.** Recopilación hecha por los mismo habitantes de la isla, de videos y fotografías de las diversas especies endémicas de la fauna marina Rapanui y de lugares reconocidos por pescadores para la conservación de ellos.
- **DESARROLLO PARTICIPATIVO DE VIDEOS “HISTORIA DEL MOAI”**
Trabajar participativamente con las comunidades y niños en la producción, grabación y edición de 5 videoclips de canciones originales
- **MAHANA O TE RE’O LORENZO**
Trabajar participativamente con los niños del colegio Lorenzo Baeza Vega, ubicado en la isla, para la elaboración de un contenido audiovisual, que incluya grabación y edición sobre “La pérdida de la lengua Rapanui”.
- **TALLER CULTURAL DE NIÑOS**
Esta actividad busca realizar un acercamiento a la cultura Rapa Nui para niños de entre 3 a 8 años, mediante salidas a terreno a cargo de una cultora tradicional Rapa Nui, para generar un espacio de rescate de tradiciones y aprendizaje del conocimiento de la isla, canciones tradicionales, pesca, oficios tradicionales, bailes, etc.



- **ENTREVISTAS CULTURALES RAPANUI**

Esta actividad tiene por objetivo entrevistar a cultores tradicionales para que expliquen y difundan acerca de sus oficios y trabajos en lengua Rapanui.

- **TALLERES DE REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**, Talleres que se realizarán en dependencias de la Aldea Educativa ubicada en la isla, entre los meses de noviembre de 2020 y marzo de 2021, sobre la lengua Rapa Nui, con cultores reconocidos como conocedores y sabios tradicionales por la gente Rapanui.

- **INVESTIGACIONES PARTICIPATIVAS CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ALDEA EDUCATIVA (13 A 18 AÑOS)**

Investigación Sobre Deportes Ancestrales:

Investigación Sobre Leprosario:

Investigación Sobre Kai Kai:

- **DESARROLLO DE MAQUETAS INTERACTIVAS, APLICACIÓN Y TARGET.**

Se financiará la elaboración de tres maquetas interactivas que representarán todo el territorio Rapa Nui, hechas por alumnos y alumnas de la Aldea Educativa, supervisados por los profesores de arte de la Aldea.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Pía Sánchez Aravena**, en su calidad presidenta del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Pía Sánchez Aravena**, cédula de identidad N°: 16.351.847-3 y **Ana Huke Fuentes**, cédula de identidad N° 16.350.097-3, presidenta y tesorera respectivamente, del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 11 de noviembre de 2020, por la suma de **\$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



JOSE ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.